



R. 02.07.03
Sheed

**PROYECTO DE ACUERDO N° 010
JUNIO 17 DE 2003**

Acuerdo # 006 - julio 24-03

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COMITÉ TÉCNICO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

El Honorable Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 715 de 2002 y Ley 115 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité Técnico del Agua en el Municipio de Bello.

ARTICULO SEGUNDO: Este Comité Técnico del Agua, será un equipo de apoyo liderado desde la Secretaría de Educación Municipal, para velar por el mejoramiento de la calidad de la educación ambiental del Municipio de Bello.

ARTICULO TERCERO: El Comité Técnico del Agua será conformado por personas idóneas (educadores especialistas en educación ambiental y ciencias naturales) y líderes reconocidos por su participación en el desarrollo de los procesos educativos y proyectos ambientales escolares.

ARTICULO CUARTO: Objetivos del Comité Técnico del Agua.

El Comité Técnico del Agua tendrá como objetivos:

- Apoyar a la Secretaría de Educación en el diseño e implementación de políticas, estrategias, programas y/o proyectos conducentes a mejorar la educación ambiental del Municipio de Bello.
- La conformación de los clubes defensores del agua en las instituciones educativas fortaleciendo los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares).
- Identificar, estudiar y acompañar experiencias significativas de investigación e innovación que se hayan presentado y/o se presenten en instituciones o núcleos educativos del municipio.
- Liderar en los diferentes sectores del Municipio de Bello mesas de trabajo participación en foros, tipo de eventos educativos encaminados al mejoramiento de la educación ambiental en el Municipio de Bello.

ARTICULO QUINTO: El Comité Técnico del Agua tendrá los siguientes fines:

- Analizar, investigar y debatir el estado actual y las perspectivas de la educación ambiental en el municipio.



Proyecto de Acuerdo N° 010 de 2003

2

- Sensibilizar a la comunidad educativa para que participe en el cuidado de las microcuencas ya que en ellas podemos apreciar con más facilidad las relaciones entre la vegetación, el agua y el suelo. Para su conservación es necesario un buen mantenimiento de la microcuenta y en últimas de toda una cuenca, el suelo, la vida silvestre y también el agua.
- Organizar salidas de campo con la comunidad educativa y la comunidad en general que tengan como objetivo la capacitación práctica sobre reforestación, como evitar la contaminación, evitar las talas de árbol y quemas para proteger la vegetación nativa.

ARTICULO SEXTO: El Comité Técnico del Agua estará integrado por 10 personas así:

- El Secretario de Educación ó su delegado quien convocará y presidirá.
- Siete Docentes licenciados especializados en educación ambiental del sector oficial y privado.
- Un representante de las ONG que funcionan en el municipio.
- Dos representantes de la Secretaría de Salud, de la Dependencia de Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité deben ser personas destacadas en el proceso de la investigación y actualización de la educación ambiental interesadas en el trabajo con la comunidad, poseedores de experiencia en investigación ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los 24 días del mes de ~~Julio~~ de 2003.

Julio

Presentado por:


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presentación de este proyecto de acuerdo, se pretende constituir un comité que sirva de guía y apoyo a la Secretaría de Educación Municipal, para el buen desarrollo de la educación ambiental y conservación de los recursos naturales, tendientes al logro de la calidad en la educación.

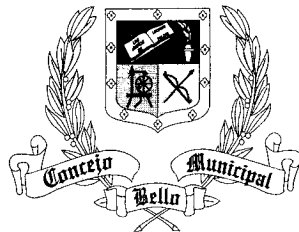
La labor del Comité, es conformar en todas las instituciones del municipio los clubes defensores del agua y velar por su continuidad y aplicación del proyecto, con el objetivo de que la población y la comunidad educativa (alumnos y padres de familia) protejan y hagan uso racional de los recursos naturales especialmente el agua y de lo que queda de la naturaleza y demás materiales que hacen parte del entorno como marco indispensable para la vida.

Cultivar en el alumno el verdadero sentido de pertenencia y demás valores que lo hagan responsable del cuidado de su entorno.

Adecuar el aula del agua ubicada en la Casa de La Cultura, para ponerla al servicio de la comunidad bellanita, además allí podríamos desarrollar una serie de eventos que nos permitan una ubicación en la realidad apremiante del siglo XXI en el cual el trabajo no solo se hará a nivel investigativo dentro del Comité Técnico del Agua, sino extensivo a las diferentes instituciones comprometidas con la calidad de la educación; el sistema actual nos exige un actuar práctico desde las necesidades básicas de las diferentes comunidades, pues son ellas las que en su entorno nos dan las pautas a seguir en el fortalecimiento de la cultura ambiental.

La filosofía del Comité del Agua se basa en el Artículo Segundo del Decreto 1743 de 1994, la educación ambiental deberá tener en cuenta los principios de interculturalidad, formación en valores, regionalización de interdisciplina y de una formación integral del sujeto amparándonos en la construcción de esa cátedra municipal que se debe organizar de acuerdo a mi plan de gobierno y que hace parte del Proyecto "Bello Ciudad Educadora". Recordemos que nuestro objetivo es articular la conservación y recuperación del recurso hídrico con el abastecimiento pleno de la demanda de agua para el consumo humano. El agua y el medio ambiente sanos son un derecho de los ciudadanos, un compromiso del estado y una responsabilidad de autoridades y comunidad.


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal



Bello, julio 21 de 2.003

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales, se reunió el día 21 de julio de 2.003, con el fin de darle primer debate al Proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE BELLO.**

El cual pasó su primer debate sin sufrir ninguna modificación, la Comisión espera que sea acogido en su segundo debate por la plenaria.

ASISTENTES:

HUGO ALVAREZ RAMÍREZ

ALBERTO TABARES PEREZ

MAURICIO MEJÍA OCAMPO

GUSTAVO GÓMEZ ECHEVERRI

MARINELLA PANIAGUA GIRALDO

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

OLGA SUÁREZ MIRA

Secretaria de la Comisión

CARMEN LIGIA MARTINEZ BETANCUR

Bello, julio 8 de 2003

Honorable Concejal
RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Concejo Municipal
Bello

Referencia: **Concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo N° 010 de 2003, "Por medio del cual se crea el Comité técnico del Agua en el Municipio de Bello.**

DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.....

La educación formará al colombiano en el respecto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

LEY 115 DE 1994

ARTÍCULO 5°. Uno de los fines de la educación es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y defensa del patrimonio cultural de la Nación.

LEY 715 DE 2001

ARTÍCULO 3°. Conformación del Sistema General de Participación. El Sistema General de Participaciones estará conformado por:

- 3.1. Participación con destinación específica para educación.
- 3.2. Participación con destinación específica para salud.
- 3.3. Una participación General que incluye los recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico.

CONCEPTO JURÍDICO

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación consagra como uno de los fines de la educación que se adquiriera por parte de los planteles educativos una conciencia para la conservación y mejoramiento del medio ambiente y en esta forma desarrolla el artículo 67 de la Carta Política, que ordena formar con la educación al colombiano en el respeto a los derechos humanos y en la práctica del trabajo para la protección del medio ambiente.

Con fundamento en estas normas se expidió el Decreto 1743 de 1994, "Por medio del cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente. En este Decreto se ordena que a partir del mes de enero de 1995, atendiendo a la política nacional de educación ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

Por todo lo anterior, es que la Secretaria de Educación Municipal, por intermedio del Ejecutivo, presenta a la Honorable Corporación el